

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 8	Artículo 9°	Sesión 39-2011	Fecha de sesión 23-05-2011	Fecha de comunicación 31-05-2011
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia de Operaciones Dirección FOSUVI			Unidad (es) coadyuvante (s):	Consecutivo 324-2011
Asunto: Aprobación de 8 Bonos extraordinarios en el proyecto Nuevo Pital				

ACUERDO #8:**Considerando:**

Primero: Que mediante el oficio UV-29-2011 del 29 de marzo de 2011, Coocique R.L. presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, ocho Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Nuevo Pital, ubicado en el distrito Pital del cantón de San Carlos, provincia de Alajuela.

Segundo: Que por medio de los oficios DF-DT-IN-0147-2011 y DF-OF-0798-2011 –los cuales son remitidos a esta Junta Directiva por la Gerencia General, con la nota GG-ME-0527-2011 del 20 de mayo del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Coocique R.L. y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios técnicos realizados, recomienda aprobar los respectivos Bonos Familiares de Vivienda, bajo las condiciones señaladas en los citados informes técnicos.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-0798-2011.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, ocho operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Nuevo Pital, ubicado en el distrito Pital del cantón de San Carlos, provincia de Alajuela, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando Coocique R.L. como entidad autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan ocho Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Propiedad Folio N°	N° de Cédula	Monto opción de compra (¢)	Gastos de Formalización (¢)	Monto del Bono (¢)
Morera Villalobos Lucía Iris	2-474864-000	204620750	11.287.500,00	311.854,77	11.599.355,00
Arguedas Miranda Adonay	2-474865-000	204790558	11.287.500,00	311.854,77	11.599.355,00
Rugama Balmaceda Ana María	2-474866-000	205750236	11.287.500,00	311.854,77	11.599.355,00
Alfaro Mondragón María Isabel	2-474867-000	204290026	11.256.000,00	311.374,77	11.567.375,00

Gaitán Miranda Juana Esperanza	2-474868-000	155810405115	11.256.000,00	311.374,77	11.567.375,00
López Salazar Ana Patricia	2-474869-000	108370656	11.256.000,00	311.374,77	11.567.375,00
Castro Vega Xinia María	2-474891-000	204150238	11.067.000,00	308.517,27	11.375.517,00
Retana Porras Lidieth	2-474892-000	203990914	11.130.000,00	309.469,77	11.439.470,00

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización las familias beneficiarias reciban el bien libre de deudas con la entidad, con los impuestos nacionales y municipales al día, y sin gravámenes.

Acuerdo Unánime.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c. Auditoría Interna
Archivos